

RAD # 2009-00690-00

EJECUTIVO HIPOTECARIO.

SECRETARIA: Señor juez; paso el Despacho el presente proceso en el cual la parte ejecutante ha presentado certificado emanado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Sincelejo, y un dictamen pericial por considerar que el catastral no es idóneo, sobre el avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado en este asunto.

Sírvase proveer

Sincelejo, Septiembre 24 de 2020.

La Secretaria

LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO,
Septiembre Veinticuatro (24) de dos mil Veinte (2020).**

Visto el contenido del anterior escrito y sus anexos presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, este juzgado, procederá de conformidad con el art. 444 del C. G. del P a decretar el avalúo del bien inmueble con M.I 340-90950, el cual se encuentra embargado y secuestrado.

En tal virtud, se

RESUELVE:

1.- FÍJESE el avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado en este proceso, con la matrícula inmobiliaria No. 340-90950 en la suma de \$256.100.000.00, atendiendo el dictamen pericial aportado por el actor.

2.- Del anterior Avalúo presentado por el apoderado de la parte ejecutante, córrase traslado a la contraparte por él término de diez (10) días dentro de los cuales podrán presentar sus observaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HELMER CORTÉS UPARELA

Firmado Por:

HELMER RAMON CORTES UPARELA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

*Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:
ded9b8f90e90de4ac21e23d22108cbce482a0885ed23
b134a06219c264c7eb90

Documento generado en 24/09/2020 10:18:44 a.m.